

11º. Contratación A4S-076/2024 - L1 "Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 1: CV-780. Sector Alicante. Redacción del proyecto de Refuerzo de firme en la CV-780, Jijona - Torremanzanas, entre los PPKK 6+500 y 12+000." Dar cuenta de la valoración de los criterios de juicio de valor. Apertura sobre proposición. Traslado al servicio técnico para valoración de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos, se va a proceder a la apertura del sobre denominado "SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS" que contiene la proposición de los licitadores concurrentes a la Contratación A4S-076/2024 - L1 "Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 1: CV-780. Sector Alicante. Redacción del proyecto de Refuerzo de firme en la CV-780, Jijona - Torremanzanas, entre los PPKK 6+500 y 12+000". El acto no se celebra en modo público, conforme a lo que autoriza el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y se prevé en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

Antes de proceder a la apertura de los sobres electrónicos de proposición, ha quedado cerrada la fase de licitación correspondiente a la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, efectuada mediante el informe técnico emitido por el Departamento provincial promovedor de la contratación que preceptúa el artículo 159.4, e) de la Ley de Contratos de Sector Público, el cual será publicado, además, en el perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, letra e) de la misma.

VALORACION DE LAS OFERTAS SOBRE
CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR

LICITADORES	CRITERIOS B			TOTAL
	b1.1.	b1.2.	b1.3.	
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	20,00	15,00	10,00	45,00
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	18,00	15,00	5,00	38,00
FRANCISCO GANDIA GARCIA	20,00	15,00	10,00	45,00
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	18,00	15,00	5,00	38,00
IMACAPI, SL	18,00	15,00	10,00	43,00
INGARDI INGENIERÍA, SLP	20,00	13,00	10,00	43,00
MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS	16,00	14,00	10,00	40,00
PRAXING SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y URBANISMO, SLP	18,00	12,00	10,00	40,00
PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA	20,00	15,00	10,00	45,00
TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO, SLP	20,00	15,00	10,00	45,00
URBANISTAS INGENIEROS, SA	20,00	14,00	8,00	42,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 45 PUNTOS				



- b.1.1.- Descripción del procedimiento a seguir para la redacción del proyecto encargado por el departamento y propuesta de planning de ejecución de los trabajos para cumplir el plazo establecido en el pliego. (Hasta 20 puntos).
- b.1.2.- Propuesta de índice para el proyecto encargado, particularizando sus anejos específicos y metodología y alcance de los mismos, y propuesta de índice de planos para ese tipo de proyecto. (Hasta 15 puntos).
- b.1.3.- Propuesta de los formatos a emplear para el seguimiento de las diferentes fases de diseño y elaboración del proyecto. (Hasta 10 puntos).

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición sobre la materia de la oferta correspondiente al presente asunto, presentados por los licitadores que han concurrido en tiempo y forma a la licitación de referencia:

- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA
- FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP
- FRANCISCO GANDIA GARCIA
- GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP
- IMACAPI, SL
- INGARDI INGENIERÍA, SLP
- MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS
- PRAXING SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y RBANISMO, SLP
- PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA
- TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO, SLP
- URBANISTAS INGENIEROS, SA

SEGUNDO.- Ejercitar la facultad que confiere el artículo 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de la oferta de los licitadores admitidos, incluidos los admitidos provisionalmente, en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación del método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos.

En la valoración de los criterios, el servicio técnico dependiente del órgano de contratación atenderá exclusivamente a los documentos presentados por el licitador en el SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS, sin posibilidad de subsanar las eventuales deficiencias advertidas en la documentación presentada por los licitadores en el citado SOBRE, para cumplimiento del principio de igualdad de trato de los candidatos o licitadores, rector de la contratación pública.

En cuanto a la acreditación a través del documento de oferta del cumplimiento por el técnico adscrito a la ejecución del trato, de no acreditar la



cualificación mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, supone el rechazo de la oferta del licitador.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

